

Poner a disposición de las oficinas de la Bolsa una herramienta informática para la correcta gestión de las viviendas.

En aras de ofrecer una renta de alquiler más moderada a través de este programa, la S.P.A. detraerá de la posible renta al inquilino la cuantía equivalente a las remuneraciones que hubieran correspondido a las oficinas de la Bolsa por su implicación en la captación de viviendas y de inquilinos para la firma de contratos de arrendamiento. Estas cantidades se repercutirán sobre la renta a pagar por el inquilino durante los cinco años del contrato. En los casos en los que un inquilino abandone la vivienda antes de los cinco años, el próximo inquilino seguirá pagando la cantidad estipulada con la repercusión de la remuneración incluida, tal y como pagaba el anterior, independientemente del incremento del IPC que corresponda.

Poner a disposición de las oficinas de la Bolsa el procedimiento y funcionamiento interno del programa, así como los mecanismos de actuación de la S.P.A. y las oficinas de la Bolsa: informe propuesta de captación de viviendas; contrato de intermediación entre la S.P.A. y el propietario; el mecanismo sobre información de incidencias; sustitución de la remuneración de la S.P.A. a las oficinas para ofertar una renta más baja al inquilino.

Tercera. *Colaboración con Ayuntamientos y entidades de derecho público y privado.*—Para un mejor desarrollo del presente convenio, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha podrá firmar, si así lo determina, acuerdos relacionados con este programa con Ayuntamientos y/o entidades de derecho público o privado que, a juicio de aquélla, pudieran convenir a los fines del programa, y con los mismos compromisos asumidos en este convenio por parte de la comunidad autónoma firmante del mismo.

Cuarta. *Identificación institucional y del programa.*—En el lugar donde se preste el programa de la Bolsa de Vivienda Joven en Alquiler se dispondrá de forma visible un cartel, que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación: Vivienda», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este convenio.

En el caso de que en ese lugar se prestase también el Servicio de Empleo Joven, el cartel haría alusión a los dos servicios: vivienda y empleo.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que se refiere el presente convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Vicepresidencia Primera, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud)

Quinta. *Órgano colegiado de seguimiento del Convenio.*—Se Constituye una Comisión de Seguimiento y Control para llevar a cabo la interpretación del presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento objeto del mismo.

La Comisión estará compuesta por dos representantes de cada una de las partes firmantes de este convenio que se reunirán al menos una vez al año. La presidencia de la Comisión será ejercida por uno de los representantes del Instituto de la Juventud. El Secretario será un funcionario del Instituto que actuará con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento de dicha Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Sexta. *Vigencia del Convenio.*—El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre del año en curso. Dicha vigencia podrá ser prorrogada anualmente, antes de la extinción del plazo pactado, mediante la formalización de un Anexo, siempre que lo permitan las dotaciones presupuestarias correspondientes, y que establezcan las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución.

Séptima. *Resolución del convenio.*—El presente convenio quedará extinguido entre las partes al finalizar el plazo previsto en la cláusula anterior, en caso de no formalizarse el citado Anexo.

También se podrá extinguir por mutuo acuerdo de las partes y por incumplimiento de una de ellas.

El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio de Colaboración será causa de su resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días, dándolo por finalizado.

El incumplimiento imputable al INJUVE requerirá la previa existencia de un procedimiento contradictorio que finalice con una resolución de la Dirección General del INJUVE, que será impugnabile bien ante la jurisdicción contenciosa administrativa, o bien mediante recurso de reposición, y que dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho

En caso de extinción —por causa distinta a la prevista en el primer párrafo sobre plazo de vigencia— todas las actuaciones en marcha hasta el momento de la extinción estarán cubiertas por el presente convenio, quedando sin cobertura todas las iniciadas con posterioridad a la fecha de dicha extinción.

Octava. *Régimen Jurídico.*—El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aplicándosele la exclusión contemplada en el artículo 3.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante lo anterior, dicha Ley de Contratos se aplicará al presente convenio en defecto de sus normas especiales para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Novena. *Naturaleza.*—En razón de lo manifestado en la Cláusula anterior, el presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, quedando uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—Por la Vicepresidencia Primera, Fernando Lamata Cotanda.—Por la Sociedad Pública de Alquiler, Francisco de Asís Javier Rodríguez Mañas.

ANEXO

Ubicación de las oficinas de la Bolsa de Vivienda en Alquiler en Castilla-La Mancha

Albacete, Avenida de la Estación, 2.
Ciudad Real C/ Paloma, 7.
Cuenca C/ Reyes Católico n.º 35 (Centro Joven).
Guadalajara, Travesía Fernando Beladiez, s/n.
Talavera de la Reina, Plaza del Pan, 10.
Toledo, C/ Trinidad, 8.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17676 *RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2007, del Centro Español de Metrología, por la que se conceden becas para la formación de especialistas en Metrología, convocadas por Resolución de 16 de abril de 2007.*

De conformidad con lo previsto por el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 89 y 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de febrero de 2003, del Centro Español de Metrología, sobre delegación de competencias (B. O. E. de 06/03/03), previa consignación presupuestaria, a propuesta de la Comisión de Selección a que se refiere el apartado 8.2.3 de la norma 8, del anexo 1 de la Resolución de 16 de abril de 2007, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan becas para la formación de especialistas en Metrología,

Esta Dirección ha resuelto:

Primero.—Conceder las becas a los solicitantes titulares que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Aprobar la relación de candidatos suplentes que figura en el mismo.

Tres Cantos, 18 de septiembre de 2007.—El Director del Centro Español de Metrología, Fernando Ferrer Margalef.

ANEXO

Tres becas para la especialización en Metrología, al objeto de contribuir a la formación de Licenciados en Ciencias Físicas, Químicas o Ingenieros Superiores. Dicha actividad formativa se desarrollará en las Áreas Técnicas del CEM

Titulares:

Doña Natalia Villota Salazar.
Doña Ana Loranca Gómez.
Don Alejandro José Díaz Pineda.

Suplentes:

Don Raúl Caballero Santos.
Don Andrés Rojo Esteban.
Doña Rosa María Rosada Olivares.

Una beca para la especialización en Metrología, al objeto de contribuir a la formación de un Licenciado en Documentación, que desarrollará su actividad en Archivo y Biblioteca

Titular:

Don Jorge Candás Romero.

Suplente:

Doña M.^a Isabel Aneiros Mendiguchía.

Cuatro becas de formación en Metrología para titulados de Grado Medio, del tipo Ingenieros Técnicos, que desarrollarán su actividad formativa en las Áreas Técnicas del CEM

Titulares:

Doña Soledad Cristina Santana Marrero.

Don Eduardo Cueto Díaz.

Doña Rosa M.^a Rosada Olivares.

Don Javier Pecharromán Hernández.

Suplentes:

No hay suplentes.

Cuatro becas de formación en Metrología para titulados en Formación Profesional de Segundo Grado, de Módulos Profesionales de Nivel 3 o de Ciclos Formativos de Grado Superior o con titulación equivalente, de las familias profesionales Electricidad y Electrónica, Fabricación Mecánica, Química y Mantenimiento y Servicios a la Producción, que desarrollarán su actividad formativa en las Áreas Técnicas del CEM

Titulares:

Don José Manuel Calzado Guijorro.

Doña Olga Manso Darbonnens.

Doña Zoé Mirtha Coca Marqués.

Doña Inés Galainena de Carlos.

Suplentes:

Don Francisco Sacristán Romero.

Don David López-Cano García.

Una beca de formación en Metrología para titulado en Formación Profesional de Segundo Grado, de Módulos Profesionales de Nivel 3 o de Ciclos Formativos de Grado Superior o con titulación equivalente, especialista en Administración de Sistemas Informáticos, que desarrollará su actividad formativa en la Secretaría General (Servicio de Informática)

Titular:

Don Javier Pecharromán Hernández.

Suplentes:

Doña Rosa M.^a Rosada Olivares.

Doña Olga Manso Darbonnens.

Doña Zoé Mirtha Coca Marqués.

17677 *RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2007, de la Secretaría General de Turismo, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca de la Comunidad de Calatayud, la Asociación de Empresarios de la Comarca de Calatayud y la Asociación de Termas Aragonesas, para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en la Comarca de la Comunidad de Calatayud.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Aragón, la Comarca de la Comunidad de Calatayud y la Asociación de Termas Aragonesas para el desarrollo de un Plan de Dinamización del Producto Turístico en la Comarca de la Comunidad de Calatayud, cuyo texto figura a continuación.

Madrid, 17 de septiembre de 2007.—La Secretaria General de Turismo, Aparro Fernández González.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO, LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD, LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE LA COMARCA DE CALATAYUD Y LA ASOCIACIÓN DE TERMAS ARAGONESAS, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN DEL PRODUCTO TURÍSTICO EN LA COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

En Madrid, a 12 de abril de 2007.

REUNIDOS

De una parte: El Sr. D. Pedro Mejía Gómez, en su calidad de Secretario de Estado de Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 845/2004, de 23 de abril, actuando de conformidad con el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 3187/2004, de 4 de octubre que delega la competencia que para la suscripción de convenios corresponde al titular del Departamento según lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por el artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 enero, de modificación de aquella.

De otra: El Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud por lo dispuesto en el artículo 16, apartado 18, del Texto Refundido de la Ley del Presidente y del Gobierno de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, en el Decreto de 7 de julio de 2003, por el que se nombran Consejeros del Gobierno de Aragón y Presidente de la Empresa Pública «Sociedad de Promoción y Gestión del Turismo Aragonés, S.A.U.», creada por Decreto 199/2001, de 18 de septiembre, del Gobierno de Aragón, y autorizada la firma de este Convenio por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 13 de diciembre de 2006 y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón de fecha 30 de enero de 2007.

De otra: El Sr. D. José Antonio Sanmiguel Mateo como Presidente de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, nombrado por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha 30 de julio de 2003, y facultado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal de fecha 18 de diciembre de 2006 y 15 de enero de 2007, actuando en representación del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 9/2001, de 18 de junio, de creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud y en el artículo 21 apartado 1 letra b de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases de Régimen Local.

De otra: La Sra. D.^a Margarita Verón Jarque, Presidenta de la Asociación de Empresarios de la Comarca de Calatayud, por acuerdo de nombramiento de fecha 14 de marzo de 2005, en virtud del artículo 29 c) de los Estatutos de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Y de otra: El Sr. D. Antonio García Correas, Presidente de la Asociación de Termas Aragonesas, por acuerdo de nombramiento de fecha 23 de marzo de 2004, en virtud del artículo 26 de los Estatutos de la Asociación que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año y prorrogado en su vigencia por un año según Acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de diciembre de 2006, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que el Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 37, del artículo 35, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, modificadas en las Leyes Orgánicas 6/94, de 24 de marzo y 5/96, de 30 de septiembre, ha desarrollado, asimismo en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

El Departamento de Industria, Comercio y Turismo, ejecutará este Convenio a través de la Sociedad y Promoción del Turismo Aragonés, S.A.U.